

veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.
Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete: Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintin días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4700, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.
G. O. No. 8166 del 20 de Septiembre de 1957.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4700.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso

tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO.— APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Dr. Héctor García Godoy Cáceres como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Gran Ducado de Luxemburgo, con sede en Bruselas.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114º de la Independencia, 91º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Ley No. 4701, de Inscripción de Agentes Extranjeros.—G. O. No. 8135 del
19 de Junio de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4701.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional la protección de la defensa del país, la seguridad interna y las relaciones de la República Dominicana con países amigos, mediante la revelación pública de parte de personas que se dediquen a propaganda o a cualquier otra actividad en provecho de gobiernos extranjeros, partidos políticos extranjeros u otras personas o entidades extranjeras, de modo que el Gobierno y el pueblo dominicanos, puedan estar informados acerca de la identidad de las personas que se dedican a esas actividades y puedan apreciar sus declaraciones y acciones a la luz de sus asociaciones y actividades;

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY DE INSCRIPCION DE AGENTES EXTRAJEROS

Art. 1.— Para los fines de esta Ley se entenderá:

a) Por el término “persona”, a cualquier individuo, compañía, asociación, corporación, organización o cualquier otro grupo organizado de individuos;

